

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS).

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, D^a. Y de otra, D^a Rocío León Carrasco, en su condición de Consejera Delegada de la Sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., cargo para el que fue nombrada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 15 de mayo de 2019, facultades que fueron elevadas a público mediante Escritura Pública de 31 de mayo de 2019 ante el Notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla, con número 853 de su protocolo e inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 3 de julio de 2019, datos registrales T 4335 , F 135, S 8, H SE 49612, I/A 33

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 23 de septiembre de 2019, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 41 de la LAJA y los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (en adelante, ROFGJ), la

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la sociedad mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L (en adelante, la Sociedad), suscribieron un Convenio de asistencia jurídica, por un período de dos años.

Segundo. Que la Cláusula Séptima del Convenio de 23 de septiembre de 2019, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley con respecto a las actuaciones en curso.

Tercero. Que la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe la prestación de asistencia jurídica contemplada en el Convenio de 23 de septiembre de 2019.

Cuarto. Que los términos de la prestación de asistencia jurídica del Gabinete Jurídico a la Sociedad, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio, se quieren completar incluyendo un nuevo apartado consignando que no se prestará asistencia jurídica en el caso de que exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la sociedad Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía S.L. (AERÓPOLIS).

Quinto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Sexto. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la sociedad mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L, (AERÓPOLIS) de 23 de septiembre de

2019, con el fin de prorrogar su vigencia por un período de dos años y actualizar las condiciones de la prestación del servicio de asistencia jurídica.

Segunda. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la a la Sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.

La cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

2. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

3. La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este convenio consistirá en lo siguiente:

- a) Asunción por un Letrado o letrada de la Junta de Andalucía de las funciones de asesoramiento jurídico consultivo de la Sociedad en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Junta de Andalucía. Dicho asesoramiento incluirá entre otras materias la correspondiente a las mesas de contratación, a las que asistirá y prestará asesoramiento jurídico siempre que haya sido convocado en tiempo y forma. De igual modo se incluirá su asistencia y asesoramiento en las mesas convocadas en relación con negocios jurídicos patrimoniales.
- b) Previo Acuerdo del Consejo de Administración, el Letrado o Letrada de relación prestará asistencia al órgano como Secretario del mismo. En el ejercicio de las

funciones de Secretaría se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e incluirán en cualquier caso:

- Velar por la legalidad formal y material de los acuerdos de este órgano.
- Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas
- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno de la Presidencia.
- Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Custodiar la documentación del Consejo de Administración.
- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones.
- Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Sociedad bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande.

Del resto de la función consultiva integral que se atribuye en función de este convenio, queda en todo caso excluido el asesoramiento en materia laboral sí bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la aplicación al personal de la Sociedad de la normativa pública aplicable a en sus relaciones laborales con la sociedad. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario a la sociedad.

4. La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado o Letrada de relación.

En el caso de que los expedientes sometidos al Consejo requieran asesoramiento consultivo previo, el mismo deberá ser solicitado al Letrado o Letrada de relación con antelación suficiente, debiendo en todo caso ser solicitado y emitido con carácter previo a la convocatoria del Consejo de Administración.



5. En el ejercicio de sus funciones de Secretaría, en particular las que conlleven gestión o tramitación, el Letrado o Letrada de relación estará asistido por el personal de la sociedad.
6. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.
7. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Sociedad.
8. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.
9. La sociedad incluirá en el seguro de responsabilidad civil o la póliza que tengan suscrita a los Letrados y Letradas que desempeñen las funciones de Secretaría del Consejo de Administración.”

Tercera. Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por dos años del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L., de 23 de septiembre de 2019.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 24 de septiembre de 2021 hasta el día 23 de septiembre de 2023.

Cuarta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 23 de septiembre de 2019 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de

Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag



La Consejera Delegada de la Sociedad
Parque Tecnológico Aeronáutico de
Andalucía, S.L.

Fdo.: Rocío León Carrasco

